

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04052-2024-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Asunto: Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 8 de agosto de 2024, por el que se aprueba definitivamente la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares.

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2024, el expediente para la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén . Alto Mijares, se publica el mismo para su general conocimiento.

“2º) PUNTO: CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATEN – ALTO MIJARES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de la Presidencia, que se motiva en los extremos siguientes:

En relación con el expediente gestiona 86/2022, relativo a la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares.

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Providencia de Alcaldía de 7 de junio de 2022. Inicio.
2. Informe de Secretaria de 13 de junio de 2022, legislación aplicable y procedimiento a seguir.
3. Providencia de Presidencia de 13 de junio de 2023. Tramitación
4. Memoria Justificativa del Servicio de 13 de junio de 2022.
5. Solicitud de Informe de 7 de julio de 2023 a la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Púbricas (Nº Registro GVRTE/2022/2190162 de 08/07/2022)
6. Providencia de Presidencia de 1 de diciembre de 2023. Tramitación
7. Informe Municipal Justificativo y programa de implantación de 1 de diciembre de 2023.
8. Informe jurídico de viabilidad de la creación del cuerpo de policía local de 1 de diciembre de 2023
9. Solicitud de informe a la Conselleria competente en materia de seguridad, Conselleria de Justicia e Interior (Nº Registro GVRTE/2023/4857867 de 05/12/2023)
10. Providencia de Presidencia de 22 de abril de 2024. Solicitud de Informe de Secretaria ante la falta de remisión del informe solicitado.
11. Informe de Secretaria de 30 de abril de 2024, sobre la continuidad de la tramitación del procedimiento
12. Informe-Propuesta de Secretaria de 7 de mayo de 2024. Aprobación inicial
13. Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 31 de mayo de 2024. Aprobación inicial
14. Anuncio de aprobación inicial de la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad publicado en el BOP nº 74, de 18 de junio de 2024
15. Certificado de Secretaria de 17 de julio de 2024, de las alegaciones presentadas. Ninguna
16. Providencia de Presidencia de 18 de julio de 2024.
17. Informe-Propuesta de Secretaria de 19 de julio de 2024. Aprobación definitiva

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y letras b) y h) del artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, se propone al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos.”

A la que se da lectura, por el Secretario, junto a la parte dispositiva del acuerdo:

Vistos dichos extremos, el Pleno de la Mancomunidad, a propuesta de la Presidencia, en su sentido, tras breve deliberación (sin intervenciones a reseñar), por unanimidad de todos los asistentes (Vocales asistentes diez de dieciséis), adopta los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la creación el Cuerpo del Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén . Alto Mijares , que constará de DOS plazas de Policía, de acuerdo con el programa de implantación previsto que obra en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad a la Generalitat Valenciana en el plazo de un mes a los efectos oportunos, al Registro de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana a los efectos de anotación de los datos concernientes a la sección segunda de dicho registro que se recogen en el artículo 6.2 del Decreto 49/2019 de 29 de marzo, del Consell, de organización y funcionamiento del Registro de policías locales de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Solicitar que la Generalitat lo ponga en conocimiento de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villahermosa del Río a, 19 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente
Luis Rubio Catalán